



|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| Interlocutorio | 1857                          |
| Radicado       | 05266-31-03-003-2023-00380-00 |
| Proceso        | Ejecutivo singular            |
| Demandante     | Scotiabank Colpatria S.A.     |
| Demandado      | Gloria Isabel López Toro      |
| Asunto         | Mandamiento de pago – oficia  |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** librar mandamiento de pago en favor de Scotiabank Colpatria S.A. contra Gloria Isabel López Toro, por las siguientes sumas de dinero:

- a. \$25.385.087,76, por capital correspondiente a la obligación 207419336823 contenida en el pagaré 207419336823 - 4573170070527825, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. \$1.757.814,17, por interés remuneratorio correspondiente a la obligación 207419336823 contenida en el pagaré 207419336823 - 4573170070527825, causado y no pagado en el periodo del 14 de septiembre de 2023 al 6 de octubre de 2023.
- c. \$81.889.641, por capital contenido en el pagaré desmaterializado 11590990 que contiene la obligación 507410096074 y certificado Deceval 0017726022, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

d. \$3.541.537, por interés remuneratorio contenido en el pagaré desmaterializado 11590990 que contiene la obligación 507410096074 y certificado Deceval 0017726022, causado y no pagado en el periodo del 20 de septiembre de 2023 al 6 de octubre de 2023.

e. \$ 76.483.641, por capital contenido en el pagaré desmaterializado 19511822 que contiene la obligación 507419996174 y certificado Deceval 0017726102, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

f. \$8.231.125, por interés remuneratorio contenido en el pagaré desmaterializado 19511822 que contiene la obligación 507419996174 y certificado Deceval 0017726102, causado y no pagado en el periodo del 27 de septiembre de 2023 al 6 de octubre de 2023.

g. \$ 43.177.757, por capital contenido en el pagaré desmaterializado 14050126 que contiene la obligación 4988580072815896 y certificado Deceval 0017725784, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

h. \$ \$ 6.377.934, por interés remuneratorio contenido en el pagaré desmaterializado 14050126 que contiene la obligación 4988580072815896 y certificado Deceval 0017725784, causado y no pagado en el periodo del 19 de septiembre de 2023 al 6 de octubre de 2023.

**Segundo:** oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**Tercero:** notificar el auto admisorio a la demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de la

demandada o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Cuarto:** advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

**Quinto:** reconocer personería al abogado John Jairo Ospina Vargas con T.P. 27.383 del C.S.J., adscrito a la sociedad Jairospina Abogados S.A.S., para representar a Scotiabank Colpatria S.A. en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
04122023  
202300380 4

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d819df4582c5ba88682910354b893b2674071d345761ac294eab8de68cc9ba79**

Documento generado en 05/12/2023 03:18:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**